

RESOLUCIÓN N°355
(23 de noviembre de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EN LA ESE BELLOSALUD EL
COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO Y SE REGLAMENTA
SU FUNCIONAMIENTO**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. BELLOSALUD del Municipio de Bello, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales que le confiere la Constitución Política de Colombia, especialmente la Ley 100 de 1993, el Decreto N° 1876 de 1994 y en especial las que les confiere el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017

CONSIDERANDO

1° Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integro en un solo sistema de Gestión, los sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad, previstos en la leyes 489 de 1998 y 872 de 2003 respectivamente.

2° Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

3° Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

4°.Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

5° Que la misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un

servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

6° Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las Leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados de las entidades.

7° Que mediante el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, se sustituye el Título 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

8° Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Instituciones de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás Comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

9° Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, es necesario conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE Bellosalud y reglamentar su funcionamiento.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

CAPITULO 1 Disposiciones Generales

Artículo 1° Creación. Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal de la ESE Bellosalud.

Artículo 2°. Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta

implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

CAPITULO 2

Integración Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Artículo 3° Integración Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño estará integrado por:

1. Gerente, como representante legal de la entidad, quien lo presidirá
2. Subgerente Administrativo y Financiero
3. Subgerente de Servicios de Salud
4. Subgerente Talento Humano
5. Asesor Jurídico de la Entidad, adscrito a la Gerencia
6. Médico General Asignado al área de Calidad
7. El Médico Auditor de Cuentas Médicas
8. Técnico Administrativo de Gestión Documental y de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones.
9. Profesional Universitario MIPG

Parágrafo 1:° La oficina de Control Interno o quien haga sus veces, será invitada permanente con voz pero sin voto.

Parágrafo 2. Participara en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el personal de planta o contratista que el Gerente considere necesario, por razones a sus funciones u obligaciones contractuales, tal como es el caso del asesor(a) de calidad, el Médico General asignada a la Auditoria de Cuentas y los Líderes de procesos, entre otros.

Artículo 4. Secretaria Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Profesional Universitario de MIPG de la ESE Bellosalud ejercerá la secretaria Técnica del Comité

Artículo 5. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE Bellosalud, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada seis (6) meses a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

3. Proponer al Comité Territorial de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG
4. Presentar los informes que el Comité Territorial de Gestión y Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y Promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
8. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización adoptar las mejores propuestas por el Comité Institucional de la Coordinación de Control Interno.
9. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con la políticas de gestión y desempeño, que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad
10. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
11. Serán asumidas por el Comité de Gestión y Desempeño, las funciones inherentes a cada uno de los Comités Institucionales, que por su naturaleza, queden integrados a éste. Tal como es el caso del Comité de Archivo, El Comité de Gobierno en Línea, El Comité de Racionalización de Tramites, entre otros.
12. Las demás asignadas por el Representante Legal de la ESE Bellosalud que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

Artículo 6. Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y desempeño de la ESE Bellosalud, las siguientes:

1. Promover las citaciones del Comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al Comité cuando se requiera.

3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE Bellosalud.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer le reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la Ley o el reglamento.

Artículo 7. Funciones de la Secretaria Técnica del Comité institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones de la secretaria Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE Bellosalud, las siguientes:

1. Convocar a las sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
7. Las demás funciones que establezca la Ley o el reglamento.

Artículo 8. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Los Integrantes de este Comité tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas
2. Suscribir las actas de cada sesión
3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expide el Comité.
4. Las demás funciones que establezca la Ley o el reglamento.

Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

Artículo 9. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su reemplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá, aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o bien la Secretaria Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité.

CAPITULO 3

Reuniones y Funcionamiento

Artículo 10. Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad se reunirá de forma ordinaria como mínimo cuatro (4) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaria Técnica.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o bien la Secretaria Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentran al alcance de los miembros de Comité.

Artículo 11. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaria con una antelación de por lo menos ocho (8) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo

menos ocho (8) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejara constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

Artículo 12. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de la Gestión y el Desempeño de la ESE Bellosalud, quienes solo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Artículo 13. Desarrollo de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones del Comité serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Artículo 14. Quórum y mayorías. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

Artículo 15. Decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las decisiones del Comité se adoptarán mediante, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que casos particulares, pueden delegar en el presidente la firma.

Artículo 16. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

CAPITULO 4 Varios

Artículo 17. Modificación del Reglamento. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Representante Legal de la entidad, e iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité y aprobado en un debate.

Artículo 18. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones anteriores que sean contrarios en especial la resolución N° 220 de 9 de julio de 2018.

Dada en el Municipio de Bello a los 23 días del mes de noviembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES
Gerente